

Cédulas de habitabilidad.

Emisión del documento garante de las condiciones mínimas de habitabilidad que debe reunir toda vivienda, apartamento, bungalow, hotel, apartahotel y similar en la Comunidad Autónoma de Cantabria para su ocupación como alojamiento de personas, así como la regulación de los procedimientos de control, inspección y sanción en su caso del incumplimiento de dichas condiciones.

Datos generales

Consejería: Consejería de Obras Publicas, Ordenacion del Territorio y Urbanismo

Órgano directivo: Direc. General de Urbanismo y Ordenacion del Territorio (Cod. DIR3: A06027829)

Materia(s): · Vivienda y Urbanismo

Tipo: Autorizaciones, licencias, concesiones y homologaciones

Fecha de Publicación: 12/03/2021

Fecha de inicio: Interesado

Tipo de destinatario: Empresa · Ciudadano

Sujeto a tasas o precios públicos: No

Requisitos

A) En primera ocupación: Certificado final de obra, licencia de primera ocupación municipal, alta de catastro, fotografía y certificado de abtena colectiva (en caso de mas de una vivienda).

B) En segunda ocupación: Escritura pública, nota del registro de la propiedad o contrato de arrendamiento de la vivienda.

Plazos y presentación

Plazo de presentación: En cualquier momento anterior a la efectiva ocupación de la vivienda.

Vías de presentación: Telemática y presencial

Lugar(es) para presentación presencial:

Registro de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, c/ Alta nº 5, 39008, Santander o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Documentación

VIVIENDAS: A) En la primera ocupación: - Certificado final de obra, suscrito por arquitecto y arquitecto técnico, visado por uno de los colegios profesionales - Licencia de primera ocupación del Ayuntamiento - Una fotografía de la fachada principal completa - Alta en el Catastro (impreso 902) - Certificado de Telecomunicaciones (para más de 2 viviendas) B) En la segunda ocupación: - Justificación del uso de la vivienda, mediante escritura pública de propiedad, nota de registro o contrato de arrendamiento. ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS: A) En la primera ocupación: - Certificado final de obra, suscrito por arquitecto y arquitecto técnico, visado por uno de los colegios profesionales - Licencia de primera ocupación expedida por el Ayuntamiento - Una fotografía de la fachada principal completa - Alta en el Catastro (impreso 902) B) En la segunda ocupación: - Documento público que acredite la propiedad, derecho de usufructo o contrato de arrendamiento.

Tramitación y Resolución

Órgano instructor:

Servicio de Arquitectura, Promoción de Suelo y Calidad de la Edificación.

Norma atributiva:

Artículo 12.3 del Decreto 31/2009, de 16 de abril, de estructura orgánica de la Consejería.

Órgano que resuelve:

Director/a General de Urbanismo y Ordenación del Territorio.

Norma atributiva:

Decreto 31/2009, de 16 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería.

Efectos del silencio administrativo o inactividad de la Administración:

Inicio de oficio: **Positivo**

Pone fin a la vía administrativa: **No**

Recursos

Tipo:

Recurso de Alzada

Órgano:

Consejero/a de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Plazo:

1 mes si la resolución es expresa, y en cualquier momento si no lo es.

Normativa

Decreto 141/1991, de 11 de agosto, (BOC 12 de septiembre de 1991) por el que se regulan las condiciones mínimas de habitabilidad que deben reunir las viviendas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como la concesión y el control de las cédulas de habitabilidad.